



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de febrero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 002.06 VILL 2025 suscrita por el ingeniero civil Javier Demetrio Queccara Puma, remite la ficha técnica "Mantenimiento del parque recreativo de APVIS Villalobos Ampuero Zona I, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", el Informe N° 031-2025/MDCC/SGEP/NAOP emitido por la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Carta N° 01 VILL 2026 atendida por el Ingeniero Civil QUE remite el levantamiento de observaciones, el Informe N° 004-2026/MDCC/SGEP/NAOP elaborado por la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 019-2026-GSCA-MDCC suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N° 080-2026-MDCC/GPPR atendida por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 034-2026-GAJ-MDCC atendida por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, define el término inversiones como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, con Carta N° 002.06 VILL 2025 el ingeniero civil Javier Demetrio Queccara Puma, remite la ficha técnica "Mantenimiento del parque recreativo de APVIS Villalobos Ampuero Zona I, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", en la cual se describe el estado situacional del referido parque, siendo que a partir de la evaluación realizada se constató que la infraestructura presenta un deterioro significativo. En la inspección se identificó que el servicio higiénico destinado a damas se encuentra inoperativo debido a la falta de suministro de agua y desagüe, además de no contar con conexión a la red eléctrica, lo que impide su adecuado funcionamiento. La pintura de la losa presenta un estado regular, al no haber recibido mantenimiento desde su construcción. Los juegos infantiles y los equipos del gimnasio evidencian un considerable desgaste como consecuencia del uso continuo y la ausencia de mantenimiento preventivo. El cerco perimétrico y la gradería conservan buenas condiciones estructurales; sin embargo, requieren trabajos de pintura debido al desgaste ocasionado por el paso del tiempo;

Que, el sistema de iluminación del recinto se encuentra inoperativo; en el área recreativa se observan cables eléctricos expuestos a la intemperie y lámparas dañadas por impactos de balón, lo que representa un riesgo y limita su uso en horario nocturno. El área verde presenta zonas con grass desprendido, por lo que es necesario realizar su resembrado para garantizar adecuadas condiciones de conservación. Finalmente, se verificó que las instalaciones para las conexiones de servicios básicos se encuentran implementadas, contando con cajuela para energía eléctrica, caja de medidor para agua potable y registro para desagüe, todas listas para gestionar los trámites correspondientes. Que, se determina la necesidad urgente de realizar las gestiones correspondientes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento. Asimismo, recomienda que dichas intervenciones se formalicen mediante la elaboración de una ficha de mantenimiento, a fin de asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en beneficio de la población;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N° 031-2025/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, luego de revisar y evaluar la ficha técnica presentada, concluye que la misma presenta observaciones, las cuales se detallan en el referido informe;

Que, a través de la Carta N° 01 01 VILL 2026 el ingeniero civil Javier Demetrio Queccara Puma, a las observaciones formuladas en el Informe N° 031-2025/MDCC/SGEP/NAOP, remite el levantamiento de éstas, adjuntando para tal fin la documentación técnica correspondiente, para su evaluación;

Que, con Informe N° 004-2026/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, señala que efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento del parque recreativo de APVIS Villalobos Ampuero Zona I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", ésta cuenta con un presupuesto ascendente a S/ 59,812.39 y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta. Concluyendo, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma. Por tanto, emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 019-2026-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para la continuidad del trámite. Según lo determinado a continuación:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	44,936.59
Gastos generales	3,505.05
Utilidad	2,246.83
IGV	9,123.92
PRESUPUESTO TOTAL	59,812.39

Que, a través del Informe N° 080-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Huallanca Aqunta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 59,812.39 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 034-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: *SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento del parque recreativo de APVIS Villalobos Ampuero Zona I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 59,812.39, en un plazo de 20 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta;*

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en mérito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutorio respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR ficha técnica de "Mantenimiento del parque recreativo de APVIS Villalobos Ampuero Zona I, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 59,812.39, la misma que será ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta, con un plazo de ejecución de 20 días calendario acorde al subsiguiente detalle:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	44,936.59
Gastos generales	3,505.05
Utilidad	2,246.83
IGV	9,123.92
PRESUPUESTO TOTAL	59,812.39

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura en coordinación con la Gerencia del Servicios a la Ciudad y Ambiente para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emittentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Dr. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

